



AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

Proceso: Civil Declarativo Verbal Especial Pertenencia y en Reconvención
Radicado: 990014089001 2020 00007 00
Demandante: Adelaida Olarte Lombana
Apoderado: Dr. Andrés Camilo Duarte Cáceres
Demandada 1: Liliana Gómez Rodríguez
Apoderado: Dr. Javier Alirio Medina Pinzón
Demandados 2: Indeterminados
Curador Adlitem: Dr. Gustavo Alirio Nupia Romero.-

Puerto Carreño Vichada Noviembre Veinte del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Hackeo Rama Judicial;
El Emplazamiento;

CONSIDERACIONES

El Doce de Septiembre estando listo el Auto 206 para subirse al Estado Electrónico fue hackeado el aplicativo de la Rama Judicial, por lo que se suspendieron los términos hasta el veintiuno del mismo mes;
Se ha logrado el emplazamiento y se ha cumplido el tiempo delimitado en la norma;
De acuerdo al control de asignación de Curadores Adlitem que lleva el Juzgado se procede a designar al Doctor Gustavo Alirio Nupia Romero;

DECISIONES

Primera: Téngase por emplazadas a las personas indeterminadas;
Segunda: Desígnese como Curador Adlitem al Doctor Gustavo Alirio Nupia Romero para la demanda inicial como para la de reconvención. Comuníquesele de manera inmediata para que proceda a notificarse, posesionarse y recibir todo lo actuado para que dentro del margen normativo se sirva manifestarse. Y una vez se poseione se le correrá traslado de las excepciones de la Demandante en Reconvención para que se manifiesten.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.